

Buenos Aires, 18 de enero de 1972.-

Considerando:

Que según resulta del informe de fs. 6 -punto 2°- el alquiler mensual que se abona actualmente por fijación judicial, y desde 1967, es el de PESOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 58,56.-).-

Que, en consecuencia, y con arreglo a lo dispuesto por el art. 7° de la ley 18.880 corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para liquidar al propietario del inmueble que ocupa el Juzgado Federal de Catamarca, a partir del 1° de enero de 1971, un alquiler mensual de PESOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 81,98.-).-

Por ello, así se resuelve.- Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Regístrese.-



EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

